

Rad. 2021-00017-00

PRIVACION DE PATRIA POTESTAD

Al Despacho de la señora Juez, para resolver sobre su admisión. Bucaramanga, 26 de enero de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

31

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).

La señora YANETH GONZALEZ FUENTES, actuando a través de apoderado judicial y actuando en representación del niño CHRISTOPHER ZAPATA GONZALEZ, presenta demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD contra FABIO ALBERTO ZAPATA RUEDA, por lo que procede el Despacho a su estudio de la siguiente forma:

Revisada la demanda presentada, observa el Despacho que no se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 en sus incisos primero y cuarto, por lo tanto, la parte demandante deberá:

1. Indicar en la demanda el canal digital donde deben ser notificadas las partes, y los testigos o en su defecto, manifestar que los desconoce, tal como fue señalado en el numeral segundo de la sentencia de la Corte Constitucional C-420 de 2020.
2. Acreditar el envío de la demanda y anexos al medio electrónico del demandado FABIO ALBERTO ZAPATA RUEDA e igual proceder para la inadmisión. De no conocer el canal digital de la parte demandada, deberá acreditar el envío físico de la misma con sus anexos, lo anterior de conformidad con el artículo mencionado anteriormente.

De conformidad con lo señalado en el Art. 90 del C.G.P. y el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 se deberá inadmitir la presente demanda para que la parte demandante la subsane de conformidad con lo solicitado en los anteriores numerales.

Finalmente, se reconocerá personería a la Dra. LAURA CECILIA RINCON TRUJILLO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.098.626.609 expedida en Bucaramanga - Santander, portadora de la T.P. No. 256295 del C S de la J vigente, conforme consulta efectuada en la fecha en el Registro Nacional de Abogados a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, como apoderado designado por la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por lo anterior, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD que presenta la señora YANETH GONZALEZ FUENTES actuando a través de apoderado judicial en representación del niño CHRISTOPHER ZAPATA GONZALEZ contra FABIO ALBERTO ZAPATA RUEDA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Conforme lo establece el Art. 90 del C.G.P y artículo 6 del Decreto 806 de 2020., concédase a la parte actora el término de **CINCO (5) DIAS** para que sanee la demanda en la forma indicada en la parte motiva so pena de rechazo de la misma.

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. LAURA CECILIA RINCON TRUJILLO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.098.626.609 expedida en Bucaramanga - Santander, portadora de la T.P. No. 256295 del C S de la J vigente, conforme consulta efectuada en la fecha en el Registro Nacional de Abogados a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, como apoderado designado por la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° 011 FIJADO HOY 27 de enero de 2021 a las 8:00 AM.

Secretaria: _____

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS